

*Administración Nacional
de Usinas y Trasmisiones Eléctricas*

SERIE B Nº 2598

AREA ASESORIA TECNICO - JURIDICA
SUB - GERENCIA NOTARIAL

ACUERDO: En Montevideo, el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, entre: **POR UNA PARTE.**- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE), con sede en esta ciudad, calle Paraguay 2431, representada por el Sr. Presidente Dr. Mario H. Carminatti y Gerente de Area Distribución y Comercial Sr. Ingeniero Carlos Milans a cargo de la Gerencia General; **POR OTRA PARTE.**- La Universidad de la República, Facultad de Ingeniería, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad, representada por su Decano, Dr. Ing. Rafael Guarga; y **POR OTRA PARTE.**- El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICYT), con domicilio en la calle Paraguay 1470 2º piso, representado por su Presidente Ing. Quim. Andrés Lalanne; **ACUERDAN:**-----

-----**PRIMERO.**- (Antecedentes): UTE y Facultad de Ingeniería elaboraron un proyecto referido al "Estudio de la factibilidad del suministro de energía de origen eólico al sistema eléctrico nacional: implementación de una planta piloto", el que fue presentado al Programa BID-CONICYT.-----

SEGUNDO.- En el marco de dicho proyecto la Facultad de Ingeniería, mediante su Grupo de Trabajo en Energías Renovables integrado por docentes de los Institutos de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental y de Ingeniería Eléctrica se obligará a realizar los estudios específicos del proyecto y seguimiento necesarios que a continuación se enuncian: a) elección del lugar geográfico donde se instalarán los equipos; b) diseño de la instalación que comprende las especificaciones técnicas del equipamiento a adquirir, análisis de ofertas e informe técnico de adjudicación, recepción de equipos, supervisión del montaje electromecánico, coordinación de las distintas obras a realizar y puesta en marcha del mismo; c) verificación de la metodología de evaluación del recurso eólico aplicada en las etapas realizadas del programa; d) verificación del modelo matemático del generador conectado a la red; e) obtención de la experiencia de explotación y de la familiarización con el funcionamiento de plantas de generación eólica necesarias para

hacer posible abordar proyectos de escala industrial con mayores perspectivas de éxito técnico y económico; f) experiencia de uso de elementos electrónicos de medida, control y comando para los aerogeneradores con vistas a su producción por la industria nacional; g) estudio del comportamiento transitorio de los generadores ante las maniobras usuales en el parque y ante anomalías.-----

TERCERO.- Para la puesta en marcha del proyecto se contratarán las tareas de ejecución de las obras civiles y montaje electromecánico.-----

CUARTO.- Las instalaciones que servirán de asiento al generador, a los tableros de comando y protección y demás instrumentos especializados se realizarán en un inmueble a determinar, debiéndose a tal fin obtener el otorgamiento de un contrato que asegure la permanencia de aquellas por el plazo de duración del proyecto. Esta tramitación será realizada por la Facultad de Ingeniería.-----

QUINTO.- En caso que sea necesario la realización de mejoras en los caminos de acceso al inmueble elegido o incluso construcción de los mismos, se solicitará a la Intendencia Municipal respectiva la realización de las obras necesarias.-

SEXTO.- La instalación eléctrica del parque se proyectará como parte de los trabajos incluidos en este proyecto lo mismo que la subestación y la línea necesaria para llegar hasta el punto más próximo de la red de 15 kV existente en la zona. El proyecto de estas instalaciones se realizará de acuerdo a los diseños normalizados y criterios de UTE teniendo en cuenta especialmente las protecciones a incorporar y los dispositivos de señalización y mando que se estimen necesarios tanto a nivel local como remoto. Para la construcción de la línea se harán gestiones ante la Intendencia Municipal respectiva a efectos de solicitarle su participación como en los casos de electrificación rural.-----

SÉPTIMO.- El proyecto se financiará con las asignaciones que a continuación se detallan: Partida A: U\$S 373.000 (trescientos setenta y tres mil dólares estadounidenses) que integrará el Programa **BID-CONICYT** en forma contingente. Partida B: U\$S

*Administración Nacional
de Usinas y Trasmisiones Eléctricas*

SERIE B N° 3097

AREA ASESORIA TECNICO - JURIDICA
SUB - GERENCIA NOTARIAL

120.000 (ciento veinte mil dólares estadounidenses) que configurará el único aporte de UTE al proyecto y serán transferidos al **BID-CONICYT** dentro de los treinta días a contar de hoy.-----

OCTAVO.- La Facultad de Ingeniería prestará apoyo administrativo de infraestructura edilicia, de laboratorio y red de computación, al proyecto en cuestión, la Facultad de Ingeniería, mediante su Grupo de Trabajo en Energías Renovables, se compromete a realizar todas las acciones necesarias para la puesta en funcionamiento del parque eólico piloto según el Proyecto aprobado dentro del Programa **BID-CONICYT** y lo expresado en este Acuerdo. Todas las actividades serán cumplidas en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por el **BID-CONICYT**.-----

NOVENO.- Como contrapartida del aporte mencionado en la cláusula séptima de este Acuerdo, UTE podrá disponer sin costo de la energía eléctrica generada durante el funcionamiento del proyecto. De la misma forma, la línea aérea y la subestación a construirse como parte del proyecto serán propiedad de UTE, quien operará y mantendrá las mismas en forma coordinada con el resto de la red de la zona. El mantenimiento del resto de las instalaciones será responsabilidad de la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería -, de acuerdo a los términos establecidos en el Contrato de Préstamo para la Financiación de Proyectos de Investigación a celebrarse entre el **CONICYT** y la Universidad de la República, pudiendo ser contratada por ésta con terceros, debiendo coordinarse las tareas con las unidades pertinentes de UTE. La operación interconectada de la planta será realizada por UTE, aplicándose en particular este criterio a maniobras de conexión y desconexión a la Red.-----


DÉCIMO.- El **CONICYT** comparece a los solos efectos de consentir el presente otorgamiento.-----

DÉCIMO PRIMERO.- En caso que las gestiones que se realicen ante la Intendencia Municipal respectiva en función de lo establecido en las cláusulas quinta y sexta no dieren resultados positivos, el monto necesario para completar el

temprendimiento será obtenido por la Facultad de Ingeniería de las economías que surjan del proyecto. De no asegurarse el cumplimiento de esta disposición previo al inicio de los desembolsos del proyecto, este Acuerdo podrá rescindirse a solicitud de cualquiera de las partes sin responsabilidad alguna. Si durante el desarrollo del proyecto ocurrieran imprevistos que motivaran la necesidad de cancelación del mismo, este Acuerdo podrá rescindirse previa confirmación del Programa BID-CONICYT, la Universidad de la República y UTE. En este caso, el aporte de UTE será reintegrado descontando la cuota parte de gastos ejecutada hasta ese momento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las partes solicitan la intervención notarial a efectos de la certificación de sus firmas.

Se otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha al comienzo indicados.



Antecede de serie B N° 3097

Escritura

*Administración Nacional
de Usinas y Trasmisiones Eléctricas*

SERIE B N° 3124

AREA ASESORIA TECNICO - JURIDICA
SUB - GERENCIA NOTARIAL

SONIA MARIA TOURON CASTELLI, Escribana, CERTIFICO QUE: I) Las firmas que lucen al pie del documento que antecede son auténticas y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento: Doctor MARIO CARMINATTI Ingeniero CARLOS MILANS, Doctor Ingeniero RAFAEL GUARGA e Ingeniero Químico Andrés Lalanne, quienes previa lectura que del mismo les efectué se ratificaron en su contenido y así lo suscribieron en sus calidades: los dos primeros de Presidente del Directorio y Gerente de Area Distribución y Comercial a cargo de la Gerencia General, en nombre y representación de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y los dos últimos en sus respectivos caracteres de Decano de la Facultad de Ingeniería y en nombre y representación de la misma y Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICYT) y en representación del mismo. II) Se actúa al amparo de lo dispuesto en el art. 29 del Arancel Oficial. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de las partes interesadas, expido el presente que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis.